

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 246-12 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado a varias personas. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-12

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial Estado dominicano a las siguientes personas:

1. Al señor Eduardo Alexi, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0179731-4, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
2. Al señor Felipe Santiago Henríquez Mercedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0041489-3, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
3. Al señor Alejandro Figuereo Cuello, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0028538-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
4. Al señor Bienvenido Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0274471-1, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

5. A la señora Victoria García Ravelo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0028756-4, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
6. A la señora Alba Elvira Castro, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0327959-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
7. Al señor Cristóbal Quezada Muñoz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.053-0021737-8, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
8. Al señor José Viterbo Arroyo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0439438-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
9. Al señor Esteban De la Cruz Heredia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0855588-9, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
10. Al señor José Del Carmen Soto, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0337588-7, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
11. Al señor Juan Francisco Rudecindo Leyba, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.090-0007357-8, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
12. Al señor Rafael Antonio Santana, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0022039-0, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
13. Al señor Ciríaco De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 118-0004686-1, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
14. Al señor Juan Muñoz De la Cruz, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.005-0028487-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
15. Al señor Rafael Acosta Olivares, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.055-0000012-9, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

16. A la señora Celia María de León, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0146108-5, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
17. Al señor Vicente De Jesús Díaz García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0087101-5, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
18. Al señor Rafael Leónidas Tejada Arias, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0538769-0, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
19. A la señora Altagracia Colón Ángeles, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0074199-4, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
20. Al señor Luis Enrique Minaya Miniél, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0463817-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
21. Al señor José Justo Pepén Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0008453-1, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
22. Al señor Lorenzo Ozuna Maldonado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.002-0043092-4, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
23. A la señora Yolanda Aquino Guerra, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0288420-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
24. Al señor Rafael Antonio Blanco Meléndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0650873-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
25. Al señor Reginaldo Feliz Urbáez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0010124-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
26. Al señor Mateo Adames Liranzo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1635993-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

27. Al señor Juan Bautista Castro, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0001036-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
28. Al señor Claudio Antonio Reyes Badía, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0248837-6, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
29. Al señor Héctor Medrano Morillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0375065-9, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
30. Al señor Pablito Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0061663-8, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
31. Al señor Juan Alberto Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0008068-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
32. Al señor Vicente Santana García, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0924844-3, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
33. Al señor Bernardo Reyes Espejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0406348-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
34. Al señor Benito Segura Mercedes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.023-0009361-0, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
35. Al señor José Alberto Mena Suero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.086-0000231-8, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.
36. A la señora Daysi Montero De Oleo, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0268944-5, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RDS20,000.00) mensuales.
37. Al señor Luis Francisco Amador, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0054241-1, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

38. Al señor Luis Manuel Espinosa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.018-0009711-3, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

39. Al señor Fernando Febles Hatton, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138850-2, con un monto de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PARRAFO: En los casos positivos, el beneficiario/beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

ARTÍCULO 4. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 247-12 que eleva el monto de pensiones asignadas por el Estado dominicano a varias personas. G. O. No. 10673 del 18 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-12